NOTA DNCP/DNC/N° 31133/2016

Asunción, 25 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yhú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de Puente y Pórtico de Acceso" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329901 ID N°318664.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante **no ha adjuntado la aprobación de la Junta Municipal** conforme a lo establecido en el ***Art. 14 Ley 2051/03*** - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

2. En la carta de invitación indican que la fecha de apertura se realizara el 02 de noviembre y en el Anexo 1 Numeral 18 indican que será el 01 de noviembre, unificar fechas pare evitar confusión a los potenciales oferentes.

3. El nombre del proceso de referencia es construcción de puente y pórtico de acceso, consultamos a la convocante porque no se observa en ningún punto planos, planillas y especificaciones técnicas del puente?

4. El ID indicado en la proforma de contrato clausula sexta **(318610)** no coincide con el ID de referencia.

5. Consultamos a la convocante porque no se visualiza en la planilla de cómputos métricos el desglose de precios del ítem 6 Estructura metálica con cartel de chapa revestida, letra en metal con impresión digital, dicho desglose permitirá la mejor preparación de las ofertas por parte de los potenciales oferentes y asi de este modo adecuarse a lo indicado en la **Resolución DNCP 956/16** que dice:

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

"Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

6. Los formularios que se encuentran incluidos en la carta de invitación no están enumerados

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG